

Con el gemiso que se le concedió para
que los que se pudiesen distinguir a su
no luego luego se harían el traslado de
estas marinas con sus montañas sean en
gendido en su fin corridas por sus
dos la cordada lo que en quedado en
quido de la Esperanza de que se dio para
medio para continuar las guardas de la
gaurina. En el estado mismo que de hallar
la Ver. Sina se considera responsable a lo que
no muy difícil en el caso de que se hiciera en
materia que tanta Persección pide y se de
Curso puede ser conveniente para el regu
lizar que el arbitrio de las quatro especies que
esta concedida para la casa de donatarios y que
sino de que se de de continuo y pro voto
al mismo fin como también el arbitrio de
las Casas de agua de Inquesto para obras que
están destinadas para donatarios lo que se de este
arbitrio se continúe y pro voto para las cosas
sancionadas de las guardas por considerarse solo
en sus efectos que sino el resarcimiento de
las pro bidenias dadas hasta aquí sino de
que se para las cosas de los otros Caudales que
satis faren sus destinos por lo que se acordó
se consulte a la Junta Real de S. M.
de Luis Cayel de S. M. el Supremo de Castilla
y uno de los Señores de ella con lo que se
haya de ser fecho con este mismo de los
gendido hasta a que en las guardas que son

